

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 27 de marzo de 2001, por la que se modifica un puesto de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolo en el régimen administrativo funcionarial.

El Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen los criterios para las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal de la Junta de Extremadura, otorga a la Consejera de Presidencia la competencia, entre otras, para ordenar modificaciones puntuales en las relaciones de puestos de trabajo determinando que aquellos puestos de naturaleza administrativa que hasta ahora figuraban en la relación de puestos de trabajo de personal laboral y que se hallen vacantes desaparecerían de la misma, integrándose en el nivel correspondiente de la relación de puestos de personal funcionario.

En su virtud, visto el preceptivo informe de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene atribuidas por el artículo 3.3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo

RESUELVE

Modificar la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobada por Decreto 85/2000, de 14 de abril, en el puesto de trabajo con número de control 20269, denominado «Auxiliar Administrativo», adscrito a la Dirección General de Política Agraria y Comunitaria, integrándolo en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la citada Consejería, con las características que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Orden.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación, y podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 27 de marzo de 2001.

La Consejería de Presidencia,
ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA:

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN UBICACIÓN	HOR	NI	NIV.	C.ESPECIFICO TIPO SUBCOC.	TP PR	GRUPO	REQUISITOS TITULACIÓN	MÉRITOS	OBSERVACIONES
12	04	000000 20269 AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN MONTIJO		S	16	D1 DR	N C	D	ESP. ADMINISTRACIÓN GENERAL		F

ORDEN de 2 de abril de 2001, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Majadas del Tiétar-Rosalejo.

Los Ayuntamientos de Majadas del Tiétar-Rosalejo, acordaron disolver la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención; los citados acuerdos fueron aprobados por los plenos correspondientes en sesiones celebradas los días 31 de marzo y 16 de febrero de 2000, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Real Decreto 1174/1987, y el Decreto 45/1990 de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, informando favorablemente, sobre la desagrupación proyectada, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Cáceres.

La aprobación de los expedientes de disolución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y del Decreto 45/1990, de 19 de junio de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la disolución de Agrupaciones.

La disolución proyectada representará una mejora de la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención.

Por todo ello, en base a lo establecido en el Artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 4 del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, esta Consejería ha tenido a bien

DISPONER

1.º—Aprobar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Majadas del Tiétar-Rosalejo de la Provincia de Cáceres.

2.º—Que, se comunique la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría-Intervención.

Mérida, a 2 de abril del 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCION de errores al Decreto 22/2001, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento del impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas.

Apreciados determinados errores en el Decreto 22/2001, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 18, de 13 de febrero de 2001, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 1323, primera columna, en el primer párrafo del artículo 4.1, relativo al hecho imponible, donde dice «...en los conceptos que se expresan en el artículo 5 de esta Ley», debe decir: «...en los conceptos que se expresan en el artículo 5 de este Reglamento».

En el segundo párrafo del mismo apartado, cuando dice «... o su sustituto definido en esta Ley»; debe decir: «... o su sustituto definido en este Reglamento».

En la página 1324, primera columna, en el párrafo primero del apartado 1 del artículo 7, relativo a los contribuyentes, donde dice:

«... en los términos de la presente Ley»; debe decir: «... en los términos del presente Reglamento».

En la página 1326, primera columna, en el párrafo primero del apartado 1 del artículo 16, relativo los deberes de colaboración de las Administraciones actuantes en materia de urbanismo, donde dice: «...las administraciones locales de extremadura»; debe decir: «las Administraciones Locales de Extremadura».

En el apartado 2 del artículo 17, relativo a la presentación de documentos donde dice: «... afectos al impuesto que se regula en esta Ley»; debe decir: «...afectos al impuesto que se regula en este Reglamento».

En la página 1329, primera columna, en el apartado 1 del artículo 24, relativo a la declaración de nulidad de pleno derecho y revisión de actos anulables, donde dice: «...actos de contenido tributario derivados de esta Ley»; debe decir: «...actos de contenido tributario derivados de este Reglamento».

En la misma página, en el artículo 26, relativo al recurso de reposición previo a la reclamación económica-administrativa, cuando dice: «...que no estén en contradicción con lo señalado en esta Ley»; debe decir: «...que no estén en contradicción con lo señalado en este Reglamento».

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 3 de abril de 2001, por la que se establecen y convocan ayudas para la realización de proyectos de adaptación de estaciones reemisoras de televisión al cuadro nacional de atribución de frecuencias, destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 6 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Extremadura contempla, entre sus objetivos básicos, promover el acceso de todos los ciudadanos a los niveles educativos y culturales que permitan su participación y realización cultural, social y de calidad de vida, entre los que se encuentra necesariamente el acceso a los servicios públicos de radio y televisión, cuya finalidad ha de ser, ante todo, la de satisfacer el interés de los ciudadanos y la de contribuir al pluralismo informativo, a la formación de una opinión pública libre y a la extensión de la cultura.

El artículo 8.10 del Estatuto de Autonomía, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en mate-